

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde

D. Fernando J. Pozo Duran

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes,

D^a M^a José Quesada Pérez.

D. Sotero Hernández Franco,

D^a M^a Rocío León Ruiz,

D. Fco. Javier Ortega Temblador,

D^a Alicia del Carmen Ruiz Madolell,

Concejales

D. Fco. Amadeo Martínez Cano,

D^a Inmaculada Serrano Bartolessí,

D. Jose Alonso Garrido Pérez

D^a Marta Velez Castro,

D^a M^a Luisa Moya Tejera,

D^a Isabel Vargas Alcantarilla,

D. Angelo Orsi Genaro,

D. Leonardo Quintanilla Hernández,

D^a Blanca Montero García,

D^a Esmeralda Delgado Guerrero,

D. Juan Manuel Santos Delgado,

D. Rodrigo Andrade García,

D. Jose Guillermo Cesar Portorreal

Interventora Acctal.

D^a Blanca Buezas Martínez

Secretaria General.

D^a Ana Miranda Castán.

Tras el punto sexto del orden del día, renuncia de D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes, abandonan la sesión ésta y las Sras. Ruiz Madolell y Serrano Bartolessi. Asimismo abandona la sesión la Sra. Quesada Pérez, en el punto de ruegos y preguntas.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9,35 horas del día veinte de Enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste la Secretaria de la Corporación D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES, LA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE, Y CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las Actas de la dos sesiones celebradas, una con carácter extraordinario el día 18 de Diciembre, y otra, con carácter ordinario el día 30 de Diciembre, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, que quedan referidas.

SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.

La Sra. Secretaria indica que se ha recibido escrito de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, con entrada en este Ayuntamiento el día 29 del pasado mes de diciembre, en que se anuncia la interposición de recurso contencioso administrativo sobre los presupuestos 2015.

Quedan enterados los Sres. asistentes.

TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, que corresponde al mes de Diciembre del presente año.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

CUARTO.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16-12-15, SOBRE APROBACIÓN DE PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CENTRO DE SOCIOLOGÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE PABLO OLAVIDE DE SEVILLA Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del acuerdo de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA, Y DE ECONOMÍA Y EMPLEO, SOBRE PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL CENTRO DE SOCIOLOGÍA Y POLÍTICAS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“En el municipio de San Juan de Aznalfarache existe un importante parque de viviendas vacías. Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece una mayor atención la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas, de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la restructuración bancaria y entidades inmobiliarias.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache puso en marcha en 2012 un paquete de “Medidas de prevención de desahucios e intermediación a favor de la vivienda”, reconocido por los Premios Progreso en 2014, y continúa vigente y creciente en la actualidad hasta tanto en cuanto continúe este drama económico y social. Gracias a esta iniciativa hasta la fecha no se ha producido desahucio en nuestro municipio. No obstante los desahucios producidos con anterioridad al 2012 o los supuestos en que las familias abandonan sus viviendas antes de que el lanzamiento se haya llevado a cabo, han provocado consecuentemente un sinnúmero de viviendas deshabitadas.

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

A pesar de lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es consciente de la existencia en nuestro municipio de familias que han perdido su vivienda o están en proceso ya iniciado de perderla y que carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda.

Igualmente desde diferentes colectivos sociales se pone de manifiesto la existencia de serios problemas derivados de la existencia de viviendas sin utilizar. Es por lo que este Ayuntamiento considera que deben articularse medios para responder a los nuevos problemas de vivienda que la sociedad nos demanda.

Por ello, para dar respuesta eficaz a la problemática existente, es imprescindible realizar a un Estudio y análisis de impacto y/o afectación en la localidad de San Juan de Aznalfarache de las viviendas vacías existentes en nuestro pueblo propiedad de las entidades bancarias fruto de los desalojos producidos por éstas y la repercusión económica que supone para nuestras arcas municipales el gasto público de estas viviendas, así como el beneficio económico de las entidades bancarias por sus impagos y por los cobros de alquileres sociales suscritos.

A fecha de la presente no existe Protocolo General de Colaboración suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Por tanto, sería preciso establecer un Protocolo General de Colaboración y en su caso, desarrollarlo posteriormente en convenios específicos.

Visto el informe emitido por la Técnico de Desarrollo Local, en el que se considera ajustado a derecho el borrador de Protocolo General de Colaboración objeto de examen.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar, en la forma que aparece redactado, el borrador de Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Centro Sociología y Políticas Locales de la Universidad de Pablo Olavide de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho Protocolo General de Colaboración, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento en Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

En San Juan de Aznalfarache a, 15 de diciembre de 2015.- LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, TURISMO, PROTECCIÓN A LA VIVIENDA Y ECONOMÍA Y EMPLEO.- Fdo.: M^o José Quesada Pérez.-“

“ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SOCIOLOGÍA Y POLÍTICAS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En Sevilla, a ___ de _____ de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Fernando Zamora Ruíz, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común relativas al diseño, análisis y evaluación de políticas urbanas.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

SEGUNDA.- Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

CUARTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Centro de Sociología y Políticas Locales designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y un representante designado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

QUINTA.- El presente Protocolo General de Colaboración tendrá una duración de dos años, prorrogables bianualmente, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- La eficacia de este Protocolo se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo General de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja.- POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.-“

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

QUINTO.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28-12-15, SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “SAN JUAN DE AZNALFARACHE ABIERTO”.

Se da cuenta del acuerdo de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “SAN JUAN DE AZNALFARACHE ABIERTO”.

Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES “SAN JUAN DE AZNALFARACHE ABIERTO”.

Siendo el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache consciente de la difícil situación por la que atraviesan los comercios de nuestra localidad y estando sensibilizado con la misma, el 22 de abril de 2015, se aprobó por Junta de Gobierno Local un conjunto de Propuestas de medidas dirigidas a las DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, habiéndose dado cuenta de la referida aprobación al Pleno de la Corporación de fecha 20 de mayo 2015.

El objetivo general que se pretende con el establecimiento de este conjunto de Propuestas de Medidas, es el dar respuesta a la problemática actual a la que se enfrenta el desarrollo comercial del municipio y así poder

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
Observaciones	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Página	4/14	

conseguir la adecuación del sector comercial local a los nuevos tiempos, así como su modernización, fortalecimiento y desarrollo, sin dejar a un lado, la creación e impulso de nuevas actividades comerciales contemplando las posibilidades que ofrece la Economía social como instrumento dinamizador de la economía local.

La propuesta de Medidas de DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, establece una sistematización en líneas de actuación a desarrollar durante el periodo 2015-2019, entre las cuales se encuentran la Línea de Promoción, la de Fomento y Desarrollo Comercial, la de Asociacionismo Comercial y la de Formación de los comerciantes locales, contemplándose la posibilidad de creación de ayudas propias por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que permitan la ejecución de las referidas líneas de actuación.

Visto el informe de la Interventora Accidental de Fondos, en el que se determina que en la aplicación presupuestaria 4331/480.00 del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, existe un disponible de 10.000,00 euros para la concesión directa de subvención a la Asociación de comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto".

Visto el informe de la Técnica de Desarrollo Local en el que se considera ajustado a derecho el borrador de convenio objeto de aprobación a efectos de ser el instrumento para canalizar la subvención a la Asociación de comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto", al estar prevista nominativamente en el presupuesto general para 2015 de esta corporación local.

Visto que de los anteriores informes y que el Consejo de Participación Ciudadana en Sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015 ha informado favorablemente sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Asociación de comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto"

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.: Aprobar, en la forma que aparece redactado, el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Asociación de comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto"

SEGUNDO.: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de dicho convenio, así como la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la efectividad del mismo.

TERCERO.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto", así como a las distintas áreas afectadas de este Ayuntamiento.

CUARTO.: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En San Juan de Aznalfarache a, 23 de diciembre de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz."

La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta que queda transcrita, así como la documentación obrante en el expediente, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos, insertándose a continuación el texto íntegro del Convenio aprobado, que es del tenor literal siguiente:

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES "SAN JUAN DE AZNALFARACHE ABIERTO".

En San Juan de Aznalfarache a, de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, con CIF P-4108600-J y con domicilio a efectos en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n (41920 San Juan de Aznalfarache), y en su nombre y representación D. Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente

De otra parte, la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto", con CIF G-91845008 y domicilio a efectos en Avda. 28 de Febrero, nº 94 (41920 San Juan de Aznalfarache) y en su nombre y representación D. Marcos Avalos Cueto, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto"

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
Observaciones	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==		Página	

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es consciente de la difícil situación por la que atraviesan los comercios de nuestra localidad y estando sensibilizado con la misma se pretende establecer un conjunto de medidas orientadas a la modernización, al fortalecimiento y al desarrollo del comercio local.

Por ello, el objeto del presente convenio es el establecimiento y regulación de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache abierto", para la realización de proyectos de interés mutuo para ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendentes a la puesta en marcha de actividades que tengan como objeto la promoción, el fomento y desarrollo comercial, el asociacionismo comercial y la formación de los comerciantes locales, entre otras.

SEGUNDA: Régimen Jurídico

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por las siguientes normas.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2015.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá una subvención a la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto", por importe de 10.000€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 4331/480.00 del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015.

El importe de la subvención se hará efectiva mediante un único pago, a partir de la fecha de formalización del presente convenio.

CUARTA: Obligaciones de la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto".

La Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto" se compromete a la realización de aquellas actuaciones que formen parte de los objetivos del presente convenio, así como a la cooperación y apoyo a la realización de las actividades promovidas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache cuyo beneficiario sea el tejido comercial de la localidad.

QUINTA: Vigencia del convenio

Este convenio tendrá una duración de 9 meses a contar desde la fecha de su firma.

SEXTA: Identificación de las actuaciones

Entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto", se constituirá una comisión mixta al inicio del periodo de vigencia del presente convenio, en la que se analizarán los proyectos en los que se van a desarrollar y que se anexiarán a este convenio, estando encajados en las siguientes líneas de actuación:

- Línea de promoción con actuaciones tendentes a fomentar diferentes actividades, oferta y demás promociones que se realicen por el comercio sanjuanero
- Línea de fomento de la modernización y desarrollo comercial con actuaciones tendentes a proporcionar

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
Observaciones	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

una imagen moderna del comercio local así como del uso de las nuevas tecnologías por parte del tejido comercial de nuestra localidad.

- Línea de asociacionismo comercial con actuaciones tendentes a la reactivación de la actividad comercial del municipio a través del impulso del asociacionismo en sus distintas formas, así como su desarrollo y ampliación.
- Línea de formación con actuaciones tendentes al impulso de la formación en el comercio local como elemento clave en la mejora de la competitividad.

SÉPTIMA: Desarrollo y seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se creará una comisión mixta, que estará integrada por dos miembros de la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto" y otros dos miembros del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y que tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a las partes actividades de interés común en que puedan cooperar, sus objetivos, plazos de duración de cada proyecto, su valoración económica y las posibles aportaciones no económicas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades programadas y la evolución de los objetivos señalados, proponiendo cuantas medidas se estimen necesarias para su mejor cumplimiento.
- Resolver las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del presente convenio.
- Mantener al menos dos reuniones al año.

OCTAVA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se correspondan con la naturaleza del objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el plazo de vigencia del mismo.

NOVENA: Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que deberán estar comprendidos dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

La cuenta justificativa estará integrada por:

1. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones y finalidad establecidas en el convenio de colaboración que canaliza la concesión de la subvención.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizados, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos en la actividad.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago, incorporados en la relación anterior. En la relación de gastos deberá quedar claramente identificado que éstos se han aplicado a la finalidad por la que se concede la subvención.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y su procedencia.

Igualmente, se deberá aportar fotocopia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, reflejados en la memoria económica justificativa indicada anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 11:20:59 01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

Por otro lado, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a recabar cualquier otra información relativa a la justificación de la subvención concedida.

En virtud del artículo 31.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este artículo.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo de justificación será como máximo de dos meses a contar desde el fin del periodo de vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá otorgar, una ampliación máxima de un mes en plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre y cuando no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente correspondan.

DÉCIMA. Reintegro

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Serán causas de reintegro de las subvenciones percibidas, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa vigente.

ONCEAVA: Fueros y jurisdicción

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa. Por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz. Por la Asociación de Comerciantes "San Juan de Aznalfarache Abierto" EL PRESIDENTE, Fdo.: Marcos Ávalos Cueto."

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

SEXTO.- RENUNCIA DE D^a M^a FRANCISCA APARICIO CERVANTES, A SU CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

"Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el día 14 del presente mes de Enero el escrito de renuncia de D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes, Concejala del Ayuntamiento, al haber sido nombrada Delegada Territorial de Educación en Sevilla. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal el día 13 de junio de 2.015, tras las elecciones del día 24 de Mayo de 2.015.

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha de 13 de Octubre de 2.015, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tomar conocimiento del escrito de renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral para que remita la credencial de D. Bienvenido Manuel Roselló Feliz, que ocupaba el puesto 13 de la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En San Juan de Aznalfarache a 14 de Enero de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Fernando Zamora Ruiz.”

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEPTIMO.- URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Moción del Grupo Socialista sobre petición de las viviendas vacías de las entidades bancarias en esta localidad, justificando la urgencia por haberse presentado con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PROTECCIÓN A LA VIVIENDA SOBRE "PETICIÓN DE LAS VIVIENDAS VACIAS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de la importancia que la Constitución otorga al derecho a la vivienda, lo cierto es que en la práctica es considerada un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado. En este contexto, es urgente y necesario que desde los poderes públicos se adopten las medidas necesarias para asegurar se haga efectivo el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución, garantizando desde las administraciones públicas la realización de este derecho.

El equipo de gobierno de San Juan de Aznalfarache, lleva desde hace varios años implantando medidas innovadoras a favor de prevenir los desahucios, intermediando para favorecer los alquileres sociales, coordinándose con los cuerpos de seguridad del estado, las entidades bancarias, las familias que padecen altos riesgos de exclusión social a fin de garantizar la Función Social de la Vivienda y prevenir aún más si cabe los efectos colaterales de la crisis económica. En el municipio de San Juan de Aznalfarache existen viviendas vacías, entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece una mayor atención la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

diferentes formas de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la restructuración bancaria y entidades inmobiliarias. La notoriedad de la utilización de las viviendas como bien de inversión que se predica en las personas jurídicas, frente al natural ejercicio del derecho a la vivienda propio de las personas físicas sustancia junto a otros de índole económica y social un elemento diferenciador que cualifica el incumplimiento por las personas jurídicas titulares del deber de dar efectivo destino habitacional a las viviendas.

Viviendas vacías de importancia cuantitativa y que de diferentes formas administrativas y mediadoras se ha solicitado a las entidades financieras desde este equipo de gobierno y que con leve éxito han reaccionado a nuestra petición. Hecho cruel y lamentable que conlleva a problemas colaterales que altera el orden público, como deudas de las entidades bancarias en las comunidades de propietarios, abandono de las viviendas que quedan en situación de inhabilitación, deterioros y destrozos producidos en esas viviendas vacías deteriorando la imagen de nuestro pueblo, condiciones de irregularidad de transeúntes por esas viviendas, existencias de organizaciones para usos indebidos de esas viviendas, etc, es por lo que desde esta administración local y el grupo PSOE considera que deben articularse medios para responder a estos los **nuevos** problemas. El Equipo de gobierno puso en marcha a finales del 2011 un paquete de "Medidas de prevención de desahucios e intermediación a favor de la vivienda", que entre otras incluye la solicitud de moratorias que paralicen desahucios de familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria (junio 2012), adhesión al convenio Nacional sobre el Fondo Social de Vivienda (febrero 2013) y al Convenio Autonómico de Vivienda (febrero 2013), la elevación a pleno sobre el impuesto de Plusvalía (octubre de 2013) para que recaiga sobre las entidades financieras y no sobre las familias; medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda (enero 2014); solicitud de la modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil (diciembre 2014), aprobación del uso de viviendas para familias en extrema necesidad (marzo 2015) y en esta nueva legislatura, dada la repercusión y alcance en positivo de estas y otras medidas llevadas a cabo se constituye la Delegación de Protección a la Vivienda, con el fin de seguir dando continuidad en la prioridad de prevalecer el Derecho de la Vivienda y continuar ahondando en las negociaciones con las entidades bancarias para la paralización de Desahucios, Lanzamientos, e intermediar en las negociaciones de alquiler social que, hasta la fecha podemos contabilizar más de mil familias se han socorrido en apenas cuatro años, lo que ha hecho de San Juan un pueblo libre de Desahucios. Así mismo da continuidad de la Oficina Municipal de la Vivienda para el asesoramiento en cláusulas abusivas, legislación en materia de deudores hipotecarios, alegatos en materia de Dación en Pago, asesoramiento a los avalistas, restructuración de deudas, carencias, quitas, etc. Esta Oficina desde su puesta en marcha en 2013 a la actualidad, ha tramitado más de 500 expedientes.

Todo ello en una labor reconocida además por los Premios Progreso en 2014 y con gran repercusión en los medios de comunicación.

Gracias a la voluntad política de este equipo de gobierno, hasta la fecha no se han producido desahucios en nuestro municipio, pero los producidos con anterioridad al 2012 o familias que abandonan sus viviendas antes de que el lanzamiento se produzca ha dejado un sinnúmero de viviendas deshabitadas.

De todos los factores expuestos, se deduce, por un lado un desorbitado parque de viviendas sin uso o infrutilizado, de otro una demanda insatisfecha, con una oferta insuficiente y a precios no adecuados, y por último una emergente ocupación de las mismas que como consecuencia está alterando la idiosincrasia de nuestra localidad.

En particular, debe considerarse que la intervención de las Administraciones Públicas competentes mediante el incremento del parque público de viviendas no puede satisfacer, por sí misma, las necesidades habitacionales de toda la población, máxime en un estado de crisis presupuestaria y financiera como la que nos envuelve. Es por ello que, una vez adoptadas las medidas que logren la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la Defensa de la Vivienda, deben dirigirse los esfuerzos hacia el efectivo cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

Es un hecho acreditado el que la ausencia de residencia conlleva en la práctica la imposibilidad de ejercer otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse, tanto profesional como familiarmente y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica. Al mismo tiempo, se incrementa el número de viviendas deshabitadas en San Juan de Aznalfarache, así como el parque de viviendas que quedan en poder de las entidades financieras.

El grupo PSOE, consciente de la existencia en nuestro municipio de familias que perdieron su vivienda o están en proceso ya iniciado de perderla y que carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda y de la existencia de viviendas vacías en nuestra localidad propiedad de las entidades bancarias o sus filiales, ha iniciado con la Universidad Pablo de Olavide un Protocolo de colaboración para analizar esta situación y la repercusión económica que supone para

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

nuestras arcas municipales el gasto público de estas viviendas, así como el beneficio económico de las entidades bancarias por sus impagos a las comunidades de propietarios y por los cobros de alquileres sociales suscritos sin tener en cuenta en ocasiones las propuestas realizadas por este Gobierno municipal en cuanto a las situaciones socio-económica de algunas familias en riesgo de exclusión social.

Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos:

1) Ratificar y reiterar la propuesta elevada a Pleno en Junio 2012 para que con carácter de urgencia se aprueben medidas legales destinadas a los miles de pisos vacíos que acumulan las entidades financieras para que sean puesto inmediatamente a disposición de familias sin recursos o desahuciadas, sin superar nunca el 20% de la renta.

2) Ratificar, reiterar y exigirle a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en San Juan de Aznalfarache, conforme al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de España y las entidades bancarias al que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se adherido febrero 2013

3) Exigirle a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para ponerla a disposición de familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual

4) Exigirle a las entidades bancarias que cumpla con sus obligaciones tributarias, tanto del IBI, como los recibos de comunidades de propietarios.

5) Exigirle a las entidades bancarias la regularización de los okupas, preceptivo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

6) Exigirle a las entidades bancarias que aquellas viviendas deshabitadas que han quedado en condiciones de inhabilitación fruto de actos vandálicos provocados por el abandono de las mismas, sean inmediatamente cedidas a coste 0€ para al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o su arreglo inminente para alquileres sociales a familias desfavorecidas de nuestra localidad.

7) Ratificar y reiterar, la retirada del recurso presentado al Constitucional por el Partido Popular el 18 de Diciembre del 2013 contra la Ley Andaluza de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. Solicitado en el pleno de enero y diciembre de 2014 respectivamente.

8) Elevar al Congreso de los Diputados que se cumpla con la legislación europea respecto a las viviendas vacías que hay en España.

9) Reiterar y Elevar al Congreso de los Diputados la propuesta de modificación del artículo 704 del Código de Enjuiciamiento Civil para que los jueces puedan suspender órdenes de desahucios por razones humanitarias (pleno Diciembre 2014)

10) Dar traslado a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado y al Parlamento de Andalucía.

11) Dar traslado a los medios de comunicación.

Fdo.: M^a José Quesada Pérez San Juan de Aznalfarache, 15 de Enero de 2016.”

Tras deliberación del motivo por el que tan solo tiene en su poder esta moción el Grupo Popular, se decide dejar este asunto sobre la mesa, a fin de que pueda ser estudiada por todos los grupos, y traerla al próximo Pleno extraordinario.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Moción del Grupo Municipal San Juan Puede sobre apoyo a los sindicalistas de Airbus y por la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, justificando la urgencia por haberse presentado con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D^a BLANCA MONTERO GARCIA, concejal del Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

EN APOYO A LOS SINDICALISTAS DE AIRBUS Y POR LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 315.3 DEL CÓDIGO PENAL

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==		



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del derecho de huelga, cuya consideración como derecho fundamental no podemos obviar, ha sido y es ejemplarmente democrático y pacífico durante las más de tres décadas donde se ha llevado a efectos en múltiples ocasiones bajo la forma de huelgas generales, sectoriales o de empresa.

El reconocimiento de este derecho de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses no es exclusivo de nuestro ordenamiento jurídico. La Carta de

Derechos Fundamentales de la Unión Europea lo incluye expresamente; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas lo garantiza y así múltiples Tratados y Pactos internacionales reconocen el derecho a la huelga como un derecho fundamental de los trabajadores y trabajadoras y de sus Organizaciones. Desde la proclamación de la Constitución Española hemos atravesado ya tres crisis económicas y duros procesos de reconversión industrial y el ejercicio de dicho derecho se ha caracterizado por un uso responsable y sin que se hayan derivado actuaciones penales precisamente frente a los que ejercen dicho derecho.

La utilización del artículo 315.3 del Código Penal resulta injustificada y desproporcionada, situando el derecho de huelga en el siglo XIX donde su ejercicio era penado y perseguido. La participación en piquetes informativos es un derecho reconocido en nuestra legislación: no es un delito y la mera identificación de los trabajadores que en él participen no puede suponer el riesgo de imputación de un delito castigado con penas de prisión, 300 personas han sido encausadas. En numerosos de los casos juzgados solamente se identifica a las personas porque se identificaron de motu proprio como en el Caso de Airbus.

Ahora los ocho sindicalistas de AIRBUS que están encausados, se enfrentan a un juicio entre el 9 y el 12 de febrero, como si de delincuentes se tratase, acusados de un delito contra los derechos de los trabajadores y por el ejercicio de huelga, pidiendo para cada uno de ellos penas de prisión de 8 años y tres meses. Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE propone al Pleno la adopción de las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO: MANIFESTAMOS** nuestro apoyo a los ocho sindicalistas de AIRBUS en la confianza de su honradez, reconociendo su larga labor a lo largo de los años, la cual ha reportado beneficios para la empresa y para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras. **NOS COMPROMETEMOS** a utilizar todos los medios a nuestro alcance para seguir defendiendo el derecho de huelga y el resto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como la libertad de expresión de los ciudadanos y ciudadanas. **INSTAMOS** al Gobierno de España a la retirada de todos los cargos contra las personas y sindicalistas que, como en este caso, sean juzgados por este artículo. **SOLICITAMOS** adoptar cuantas iniciativas legislativas sean necesarias a fin de corregir esta situación, entre ellas la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, en defensa de la propia legitimidad del Estado Social y Democrático de Derecho. En San Juan de Aznalfarache, a 18 de enero de 2016. Blanca Montero García.-“

El Sr. Sotero Franco, del Grupo Socialista, tras amplio debate, propone una enmienda a la moción presentada por el Grupo San Juan Puede, que es incluir el acuerdo de Instamos y exigimos a la Fiscalía General del Estado una actuación inequívoca en defensa del ejercicio del derecho a la huelga.

Tras amplia deliberación, la Corporación, por catorce votos a favor (Grupo Socialista, San Juan Puede y de IULV-CA), y cuatro abstenciones (Grupo Popular), acuerda aprobar la Moción del Grupo San Juan Puede, al principio transcrita, con la inclusión del acuerdo propuesto por el Grupo Socialista, y quedando en consecuencia, adoptados los siguientes acuerdos:

- **MANIFESTAMOS** nuestro apoyo a los ocho sindicalistas de AIRBUS en la confianza de su honradez, reconociendo su larga labor a lo largo de los años, la cual ha reportado beneficios para la empresa y para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.
- **NOS COMPROMETEMOS** a utilizar todos los medios a nuestro alcance para seguir defendiendo el derecho de huelga y el resto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como la libertad de expresión de los ciudadanos y ciudadanas.
- **INSTAMOS** al Gobierno de España a la retirada de todos los cargos contra las personas y sindicalistas que, como en este caso, sean juzgados por este artículo.
- **INSTAMOS Y EXIGIMOS** a la Fiscalía General del Estado una actuación inequívoca en defensa del ejercicio del derecho a la huelga

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

- *SOLICITAMOS adoptar cuantas iniciativas legislativas sean necesarias a fin de corregir esta situación, entre ellas la derogación del artículo 315.3 del Código Penal, en defensa de la propia legitimidad del Estado Social y Democrático de Derecho.*

C) *En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Moción del Grupo Municipal San Juan Puede sobre apoyo por la pronta vuelta de Maloma, justificando la urgencia por haberse presentado con posterioridad a la convocatoria de la sesión.*

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"D^a BLANCA MONTERO GARCIA, concejala del Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN:**

TODOS/AS SOMOS MALOMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de diciembre Maloma Morales de Matos, española de origen saharauí que reside en Mairena del Aljarafe con su familia adoptiva, viajó a Argelia para ver a su madre biológica por motivos de salud. Tras una semana, el día 12, debía volver. Sin embargo, un hermano, una tía y dos primos de la joven se lo impidieron. Desde entonces sigue retenida, contra su voluntad, e incomunicada, en un campamento de refugiados de Tinduf (Argelia). Su familia sevillana ha denunciado el caso como presunto secuestro e instado al Ministerio de Asuntos Exteriores que intervenga urgentemente para mediar con las autoridades argelinas.

*Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal SAN JUAN PUEDE propone al Pleno la adopción de las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO:***

PRIMERO: *Que el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache manifieste públicamente su apoyo a la causa por la pronta vuelta de Maloma.*

SEGUNDO: *Instar a las autoridades pertinentes de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Asuntos Exteriores para que dispongan de todos los medios necesarios para garantizar la vuelta de Maloma.*

TERCERO: *Dar traslado del acuerdo a:*

- *La Presidencia del Gobierno de la Nación*
- *Los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, Senado y Junta de Andalucía.*
- *Al Ministerio de Asuntos Exteriores.*

CUARTO: *Difundir el presente acuerdo y su reivindicación en los distintos medios locales de los que dispone el Consistorio (web, redes sociales y radio). En San Juan de Aznalfarache, a 16 de enero de 2016. Blanca Montero García."*

El Sr. Garrido Pérez, Delegado de Integración, propone se incluya un acuerdo en la moción de instar a las autoridades del Sahara Occidental a la liberación de Maloma.

Tras amplia deliberación, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción del Grupo San Juan Puede, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, añadiendo un quinto acuerdo propuesto por el Grupo socialista, y quedando en consecuencia, adoptados los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Pleno de San Juan de Aznalfarache manifieste públicamente su apoyo a la causa por la pronta vuelta de Maloma.

SEGUNDO: Instar a las autoridades pertinentes de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Asuntos Exteriores para que dispongan de todos los medios necesarios para garantizar la vuelta de Maloma.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a:

- *La Presidencia del Gobierno de la Nación*
- *Los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados, Senado y Junta de Andalucía.*
- *Al Ministerio de Asuntos Exteriores.*

CUARTO: Difundir el presente acuerdo y su reivindicación en los distintos medios locales de los que dispone el Consistorio (web, redes sociales y radio)

QUINTO.- Instar la liberación de Maloma, al Presidente y primer Ministro del Sahara Occidental.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se remite a videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.35 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria. DOY FE.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Ana Miranda Castán.



Código Seguro De Verificación:	0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:59	
	Ana Victoria Miranda Castan	Firmado	01/07/2016 07:49:17	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0gG8pChkw2/+3DnIAW2heg==			